

GOBERNACION

Gobernación del
Cesar
Prosperidad a Salvo

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1120

FECHA 29/12/2014

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Gobernación del
Cesar
Prosperidad a Salvo

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1120 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014

CONTENIDO:

DECRETO 000221 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2014. "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)"

DECRETO N° 000221 DE 19 DIC 2014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 y los artículos 71 y 72 de la ordenanza 022 del 6 de Agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 099 del 13 de Noviembre de 2014, la Honorable Asamblea del departamento del Cesar, aprobó **“EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)”** de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 022 de 1997 y 051 de 1998.

Que los artículos 67 del Decreto Nacional N° 111 de 1996 y 71 de la Ordenanza 022 de 1997, facultan al Gobernador para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento, una vez sancionado el acto que aprueba el respectivo Presupuesto, el cual se acompañará con un anexo con el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el artículo 72 de la Ordenanza 022 de 1997, establece la clasificación de los Gastos del anexo al Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que en el Decreto de Liquidación se insertarán todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea Departamental al proyecto de Presupuesto presentado por el Gobernador, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 71 de la Ordenanza 022 de Agosto 6 de 1997.

Que la Asamblea Departamental estimó procedente introducirle, como en efecto lo hizo, las modificaciones contenidas en el pliego modificatorio al proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)”**, anexo al informe de ponencia de primer debate, así: los ARTÍCULOS TERCERO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO TERCERO, SE MODIFICARON Y EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO SE SUPRIMIÓ.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Cesar,



DECRETA:

PRIMERA PARTE

Artículo Primero.- Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015) en la suma de **QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$502.856.367.053).**

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

VIGENCIA FISCAL 2015

(Ver anexos)

Concepto	Valor en \$	% Participación
A. Tributarios	131.566.517.295	26.16%
B. No Tributarios	371.289.849.758	73.84%
C. Recursos de Capital	0	0.00%
Total	502.856.367.053	100.00%

SEGUNDA PARTE

Artículo Segundo.- Fíjese el cómputo del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015), en la suma de **QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$502.856.367.053).**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

VIGENCIA FISCAL 2015

(Ver anexos)

Concepto	Valor en \$	% Participación
A. Funcionamiento	59.279.676.661	11.8%
B. Servicio de la Deuda	12.111.924.950	2.4%
C. Inversión	431.464.765.442	85.8%
TOTAL	502.856.367.053	100.0%

Handwritten mark

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Tercero.- Las disposiciones generales son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto general del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y deben aplicarse en armonía con éstas.

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente ordenanza y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Los Ingresos Corrientes del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas cedidas del Sector Salud que administran el monopolio rentístico de loterías juegos y apuestas y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Departamental, incluidos los de los negocios fiduciarios deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento y su utilización tendrá destinación específica dependiendo la renta que los genere.

DE LOS GASTOS

Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El representante legal, ordenador del gasto, o quien este haya delegado, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015; por medio de éste documento el Líder de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal así se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos; antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, también deberá cumplir con lo previsto en este inciso.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta global de personal.

La solicitud de modificación a la planta global de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda y quien ejerza las funciones de Líder Programa de Presupuesto, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta. En ningún momento podrán superar los techos que establece la Ley 617 de 2000 en su artículo 4.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal sobre la existencia de los recursos para atender el incremento de la nómina y cumplimiento de los límites constitucionales y legales.
5. Concepto de la Oficina Asesora de Planeación si se afectan los gastos de Inversión y,
6. los demás que el líder de presupuesto considere pertinentes.

El Gobernador del Departamento del Cesar aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas prestaciones sociales.

PLAN ANUAL DE COMPRAS. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Compras. Este plan deberá aprobarse por la secretaria General del Departamento acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se



ajustará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. Una vez aprobado por el Comité de compras se deberá incluir en el SICE Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal de la Contraloría General de la República.

El Tesorero o servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación al Departamento, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

El manejo financiero contable y de tesorería de los fondos especiales, tales como el Fondo Seccional de Salud, el Fondo Departamental Educativo, el Fondo de Seguridad, el Fondo de Contingencia y ahorro de estabilidad Financiera, el Fondo Departamental de Rentas, el Fondo de Ciencia y Tecnología, Fosricesar, el Fondo de Vivienda, el Fondo de Educación Superior se harán a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, con fundamento en la actual estructura administrativa, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias. Para estos casos se podrá pactar anticipos cuando cuenten con el programa anual mensualizado de caja PAC aprobado.

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

1. A créditos judicialmente reconocidos.
2. A gastos decretados conforme a la Ley.
3. A las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.

Todo acto y operación que afecte el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.

Toda disposición que modifique la nómina Departamental, incluida sus Entidades adscritas o que autorice nuevos gastos en Servicios Personales deberá ir refrendado con la firma del Secretario de Hacienda y el Líder del Programa de Presupuesto, siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, además se abstendrán de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio presupuestal, o contradiga las normas constitucionales y legales sobre la materia. *

CAJAS MENORES. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la

clase de gastos que se pueden realizar. El ordenador del gasto, mediante acto administrativo, reglamentará el funcionamiento de las cajas menores.

El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente; Servicio de la Deuda Pública, los Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Saneamiento Fiscal del Departamento, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina.

[Firma manuscrita]

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

DEL CONTROL

Control Fiscal. La Contraloría General del Departamento o en su defecto por la Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales. Así mismo la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución número 05217 y complementarias emanadas del Contralor General, efectuará la vigilancia y control fiscal del cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

Control Político. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Adóptese la siguiente clasificación del gasto para la vigencia fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

GASTOS DE PERSONAL

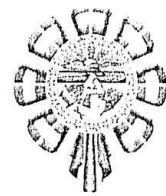
Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y planta temporal, tales como:

Sueldo Personal de Nómina. Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de la planta global. Incluye el incremento de dichos conceptos, que para la vigencia 2015 se proyectaron con un porcentaje del 4.0%.

Prima de Servicios. Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación Social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en la entidad; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del

32



mes de julio de cada año y corresponde, de haberse causado completamente, a treinta (30) días de remuneración según la Ley.

Prima de Vacaciones. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y **prestacional** del sector y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadero con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector y según lo contratado, los trabajadores oficiales; equivalente a un(1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena (15) del mes de Diciembre.

Bonificación por Dirección. Reconocimiento de esta prima al Gobernador con fundamento en la Ordenanza que para tal fin apruebe la Honorable Asamblea Departamental dando cumplimiento al Decreto emanado de la Presidencia de la República, sobre salarios para Gobernadores y Alcaldes.

Bonificación por Servicios Prestados para la Secretaría de Salud. A partir del decreto No. 1042 de 1978, se creó una bonificación por servicios prestados para los funcionarios públicos, se reconocerá y se pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial.

Bonificación por Servicios Prestados. Remuneración a que tienen derecho los empleados o personal de la planta global de la Gobernación del Cesar, de acuerdo con las normas establecidas.

Prima Profesional. De acuerdo a lo normado en la Secretaría de Salud, que será objeto igualmente de revisión por el alcance que pueda tener el Decreto 1919 de 2002.

Indemnización por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Otros servicios personales asociados a la nómina. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como horas extras y días festivos, y demás obligaciones legales o convencionales. Dichos conceptos serán desagregados de acuerdo con las necesidades del Departamento.

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales

cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar

actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios. Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos a profesionales contratados por la administración o pagos a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.

Remuneración Servicios Técnicos. Corresponde al pago por servicios calificados de apoyo a la gestión por parte de personas naturales o jurídicas para asuntos propios que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual vigente.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, **SENA, ESAP, ICBF**, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Subsidio Familiar. Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan a las Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución para beneficio de los trabajadores.

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar "ICBF". Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

Instituto Nacional De Aprendizaje "SENA". Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta Entidad.

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos. Aporte estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades.

Escuela Superior de Administración Pública. Aportes estipulados por la Ley 21 de 1982.

S

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

En la Gobernación será función de la Secretaría General la consolidación y administración del Plan Anual de Compras el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno a más tardar el 20 de enero de cada año e incluido en el SICE de la Contraloría General de la República.

Adquisición de Bienes. Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden).

Compra de Equipo. Comprende la Adquisición de bienes tales como: muebles y enseres, software, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.

Materiales y Suministros. Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para automotores tales como gasolina y aceite, con excepción de repuestos de vehículos; elementos de aseo y cafetería, disquetes, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico y demás que cumplan con la característica de esta definición.

Dotación de Personal. Para la adquisición de los uniformes o dotaciones a que tienen derecho los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Bienestar Social. Incluye salud ocupacional, recreación, salud mental, educación, capacitación integral, salud física integral, cultura y deporte y otros.

Adquisición de Servicios. Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, Comunicación y transporte, mantenimiento etc.

Sca

Viáticos y Gastos de Viaje. Reconocimiento que se hace a los empleados por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado.

Comunicación y Transporte. Se cubre por este concepto gastos de mensajería, correo, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalajes y acarreo de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos; y cualquiera que sea el año de su causación.

Publicidad. Comprende el pago de avisos y publicidad de la administración en los diferentes medios de comunicación.

Impresos y Publicaciones. Por este rubro se podrán ordenar y pagar gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscriptores, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, fotocopias, reproducción de documentos y planos, pagina Web.

Arrendamiento. Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, maquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad departamental. Incluye el alquiler de garajes y bodegas.

Seguros. Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos profesionales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Igualmente, a través de este rubro se atenderán los costos que implica la adquisición de las pólizas para garantizar la ejecución de los recursos que cofinancian los programas de inversión de vías en el departamento del Cesar.

Comisiones y Gastos Bancarios. Corresponde a los conceptos de costos como chequeras, giros, comisiones y otras erogaciones por movimientos bancarios y operaciones financieras e igualmente lo concerniente a los gastos generados por el manejo de los recursos en fiducia provenientes de las regalías del carbón y otros.

Sistematización. Corresponde al programa de implementación y fiscalización tributaria que nos permite detectar a través de las tornaguías electrónicas los productos gravados con el impuesto al consumo. Así mismo los gastos que demanden el mantenimiento y compra de programas o aplicaciones tendientes a fortalecer los procedimientos dentro del programa de modernización.

Mantenimiento. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles (reparaciones locativas), incluyendo las llantas, los repuestos y los accesorios que se requieran para estas finalidades.

Capacitación. Incluye lo concerniente a la capacitación de los funcionarios para que cumplan a cabalidad las responsabilidades con su ente territorial.

S/O

Bienestar Social. Incluye los gastos tendientes al mejoramiento del bienestar social a los trabajadores, de sus relaciones con la entidad y de las otras personas que laboran en ella.

Salud Ocupacional: Se ocupa de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Vigilancia, Seguridad, Aseo y Otros. A través de este rubro se atenderá exclusivamente los gastos que se causen por concepto de los servicios^s no misionales externos tales como: Celaduría, cafetería, aseo, reparación, mensajería, mantenimiento, transporte, administración de inventarios, arrendamiento de vehículos y otros.

Impuestos, Tasas, Multas. Con cargo a este rubro se atenderá el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que esté sujeta la administración, cualquiera que sea el año de su causación.

Otros gastos por Adquisición de Servicios. Corresponden a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

Transferencias al Sector Público. Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales - FONPET. Fondo creado por Ley 549 de diciembre 28 de 1999, funcionará sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales, destinadas al pago de los pasivos pensionales. Los valores registrados en dichas cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarias a los recursos que destinen estas entidades a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales. Los aportes al FONPET se cancelan con cargo a la deuda.

Cesantías Directas. Son los pagos por concepto de cesantías e intereses^s de cesantías que la administración hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta. La administración

[Handwritten signature]

transferirá a un Fondo de cesantías privado, los valores correspondientes por este concepto referente al año laborado 2014, de cada uno de los trabajadores de la Gobernación del Cesar de acuerdo a lo señalado en la Ley sobre el particular.

Transferencias corrientes de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

Pensiones y Jubilaciones. Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cuotas partes pensionales. Corresponde a los recursos que la gobernación destine a cumplir con los compromisos que le asisten con otras entidades por este concepto.

Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social. Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos Departamentales y que no están contempladas en los anteriores, tales como auxilio funerario y auxilio de lentes, entre otros.

Otras Transferencias Corrientes. Son recursos que transfieren la administración a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las sentencias y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la ley.

SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley. Este componente también contiene apropiación para tender los gastos derivados de las contingencias tales como: sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 del 2000.

Servicio de la Deuda Interna y externa. Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna y externa se clasifica en las subcuentas:

Amortización deuda pública interna y externa que corresponde al pago del capital.

Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna y externa que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

BRZ

Comisiones y otros del sector NO financiero Nacional y del Gobierno Central:
En cumplimiento de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del **CONTRATO DE CONTRAGARANTIA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** establece la obligatoriedad de incorporar en el presupuesto del servicio de la deuda, el valor de los aportes anuales al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 448 de 1998, entendiéndose que los aportes realizados al Fondo se entienden ejecutados una vez transferidos al mismo.

Bonos pensionales, con fundamento a la aplicación del artículo 72 de la Ley 617 de 2000. *“La redención y/o pagos de los bonos pensionales A y B en las entidades territoriales, se atenderán con cargo al servicio de la deuda de la respectiva entidad territorial”.*

GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

CUARTA PARTE

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

De las Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondiente a las unidades que conforman el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2014, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2015; las primeras serán constituidas por cada órgano del presupuesto y las segundas por el Tesorero General del Departamento.

Las Reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre obligaciones y los pagos.

Tanto la Dirección del presupuesto público nacional, para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación, como la dirección de apoyo fiscal, para las entidades territoriales han reiterado la existencia de reservas presupuestales a un después de terminada la transición contemplada en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

4/3/13

Adicionalmente, la citada Ley 819 de 2003 dispuso que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal no se permite la constitución de reservas presupuestales a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Entidad Territorial.

En consideración a lo anterior, al cierre de la vigencia fiscal 2014, la administración Departamental procederá a constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; estas reservas serán constituidas única y exclusivamente en los eventos previstos por la Ley 819 de 2003 y solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. El manejo que se les da a estas reservas y cuentas por pagar es por fuera del presupuesto, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos con cargos al presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 expiran sin excepción.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Cuarto.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con Entidades Territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Artículo Quinto.- Del salario del Contralor General del Departamento: A partir del primero (1º) de enero de 2015 el salario devengado por el Contralor General del Departamento será el equivalente al 100% del sueldo que reciba por todo concepto el Gobernador del Departamento; exceptuando para el computo lo concerniente a la "Bonificación por Dirección" que recibe el Gobernador.

Artículo Sexto.- Autorícese al señor Gobernador del Cesar para contratar los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento durante la vigencia fiscal 2015.

Artículo Séptimo.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para incorporar los recursos de Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, correspondiente a los municipios descertificados del Departamento del Cesar.

Artículo Octavo.- Las transferencias a los organismos de control (Asamblea y Contraloría) se realizarán de acuerdo a la categoría establecida por acto administrativo proferido por el Gobernador del Departamento del Cesar, como lo establece la ley 617 de 2000, teniendo en cuenta el PAC del mes en curso.

S. 2014

Artículo Noveno.- Autorícese al señor Gobernador para incorporar en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2015, los recursos que al 31 de diciembre de 2014 no se alcancen a registrar o comprometer y que vienen respaldando mediante su disponibilidad presupuestal los diferentes procesos de contratación y su perfeccionamiento se efectuará en la vigencia fiscal 2015. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Artículo Decimo.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 15 de Marzo de la vigencia fiscal de 2015, para celebrar, sujeto a las disposiciones del Estatuto de Contratación y normas complementarias, los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones.

Artículo Decimo Primero.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 15 de Enero de la vigencia fiscal de 2015, para que realice las adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia 2015, cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto.

Artículo Décimo Segundo.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 31 de Enero de la vigencia fiscal 2.015, para que realice las adiciones é incorporaciones de los recursos financieros que respaldan a los proyectos aprobados con vigencia futura, al Presupuesto de Rentas, Gastos é Inversiones de la vigencia fiscal 2.015.

Artículo Décimo Tercero: el presente Decreto rige a partir del Primero (1°) de Enero del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

19 DIC 2014



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

ELABORÓ: LAUREANO MEJÍA CASTRO – ASESOR SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
REVISÓ: DELCY CASTRO GUERRA – LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO
APROBÓ: BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ – SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

000221

19 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PROGRAMA DE PRESUPUESTO



APROPIACION INICIAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2015

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	143,790,061,027.00
03 - 0101	TRIBUTARIOS	96,926,719,625.00
03 - 010101	Vehiculos Automotores	5,181,136,875.00
03 - 01010101 - 20	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	3,817,113,974.00
03 - 01010102 - 20	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	1,364,022,901.00
03 - 010104	Impuesto de Registro	10,926,908,392.00
03 - 01010401 - 20	Impuesto de Registro Libre Destinación	8,929,135,469.00
03 - 01010402 - 01	Impuesto de Registro Destinación Especifica - FONPET 20%	1,997,772,923.00
03 - 010105	Impuesto al Consumo de Licores, Vino, Aperitivos y Ssimilares	4,503,819,984.00
03 - 01010501 - 20	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación - Producción Nacional	3,384,033,945.00
03 - 01010502 - 20	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación - Producción Extranjera	1,119,786,039.00
03 - 010106	Desagregación IVA Licores	239,216,186.00
03 - 01010602	IVA Licores Deportes	239,216,186.00
03 - 0101060201 - 02	IVA Licores Nacionales Deportes	46,368,178.00
03 - 0101060202 - 02	IVA Licores Extranjeros Deportes	192,848,008.00
03 - 010107	Impuesto al Consumo de Cerveza	42,361,761,410.00
03 - 01010701 - 20	Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional	42,081,578,232.00
03 - 01010702 - 20	Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Extranjera	280,183,178.00
03 - 010109	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	2,753,931,530.00
03 - 01010901 - 20	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos - Libre destinación producción naciona	1,307,568,323.00
03 - 01010902 - 20	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos - Libre destinación producción extranje	1,446,363,207.00
03 - 010111	Impuesto con Destino al Deporte, Ley 181 de 1995	383,788,253.00
03 - 01011101 - 02	Impuesto con destino al deporte - Ley 181 de 1995 de productos nacionales	183,110,125.00
03 - 01011102 - 02	Impuesto con destino al deporte - Ley 181 de 1995 de productos extranjeros	200,678,128.00
03 - 010112	Deguello de Ganado Mayor	1,485,901,769.00
03 - 01011201 - 20	Deguello de ganado mayor	1,485,901,769.00
03 - 010113	Sobretasa a la Gasolina	4,803,312,759.00
03 - 01011301 - 20	Sobretasa a la gasolina - Libre destinación	4,563,143,399.00
03 - 01011302 - 52	Sobretasa a la gasolina - Destinación específica	240,169,360.00
03 - 010114	Estampillas	24,140,508,434.00
03 - 01011401 - 12	Estampilla Pro Cultura	4,224,231,399.00
03 - 01011402 - 04	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	4,982,705,569.00
03 - 01011403 - 07	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	13,434,129,327.00
03 - 01011404 - 06	Estampilla-Para el Bienestar del Adulto Mayor	1,499,442,139.00
03 - 010116	Otros Ingresos Tributarios	146,434,033.00
03 - 01011601 - 529	Fondo del Deporte - Ley 1289 de 2009	146,434,033.00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	46,863,341,402.00
03 - 010202	Multas y Sanciones	1,190,692,746.00
03 - 01020205	Multas de Gobierno	1,000,000.00
03 - 0102020501 - 20	Multas de Gobierno	1,000,000.00
03 - 01020207	Intereses Moratorios	400,000,000.00
03 - 0102020701 - 20	Vehiculos Automotores	200,000,000.00
03 - 0102020704 - 20	Otros Interese de Origen Tributarios	200,000,000.00
03 - 01020208	Sanciones Tributarias	100,000,000.00
03 - 0102020801 - 20	Vehiculos Automotores	100,000,000.00
03 - 01020209	Otras Multas y sanciones	689,692,746.00
03 - 0102020901 - 20	Otras Multas y Sanciones	689,692,746.00
03 - 010205	Transferencias	45,636,960,771.00
03 - 01020501	Transferencias de Libre Destinación	58,480,808.00
03 - 0102050103	De Otras Entidades para el Pago de Pensiones	58,480,808.00
03 - 010205010301 - 69	Cuotas partes pensionales	58,480,808.00
03 - 01020502	Transferencias para Inversión	45,578,479,963.00
03 - 0102050201	Del Nivel Nacional	45,578,479,963.00
03 - 010205020101	Sistema Geneal de Participaciones	5,899,667,724.00
03 - 01020502010103	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	5,899,667,724.00
03 - 0102050201010301 - 76	Participacion Agua Potable y Saneamiento Básico	5,899,667,724.00
03 - 010205020104	IVA Telefonía Celular	1,575,110,542.00
03 - 01020502010401 - 24	IVA Telefonía celular - Cultura	787,555,271.00
03 - 01020502010402 - 59	IVA Telefonía celular - Deporte	787,555,271.00
03 - 010205020105	Sobretasa al ACPM	38,103,701,697.00
03 - 01020502010501 - 23	Sobretasa al ACPM	38,103,701,697.00
03 - 010206	Otros Ingresos No Tributarios	35,687,885.00
03 - 01020602	Otros No Tributarios	35,687,885.00
03 - 0102060201 - 54	Cuota de Administracion de Chance	35,687,885.00
04 - 01	INGRESOS CORRIENTES	283,054,505,198.00
04 - 0101	TRIBUTARIOS	8,230,000,000.00
04 - 010105	Impuesto al Consumo de Licores, Vino, Aperitivos y Ssimilares	2,256,022,630.00
04 - 01010501 - 20	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación - Producción Nacional	2,256,022,630.00
04 - 010107	Impuesto al Consumo de Cerveza	5,973,977,370.00
04 - 01010701 - 20	Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional	5,973,977,370.00
04 - 0102	NO TRIBUTARIOS	274,824,505,198.00
04 - 010205	Transferencias	274,824,505,198.00
04 - 01020502	Transferencias para Inversión	274,824,505,198.00
04 - 0102050201	Del Nivel Nacional	274,824,505,198.00

04 - 010205020101	Sistema Geneal de Participaciones	274,824,505,198.00
04 - 01020502010101	Sistema General de Participaciones - EDUCACIÓN	274,824,505,198.00
04 - 0102050201010101	SGP Educación - Prestación de Servicios (CSF)	232,818,284,888.00
04 - 010205020101010101	Cuota de administración	4,527,080,905.00
04 - 010205020101010102	Población atendida	225,573,150,046.00
04 - 010205020101010103	Ascenso en el escalafón	2,718,053,937.00
04 - 0102050201010102	Prestación de Servicios SGP (SSF)	39,006,010,310.00
04 - 010205020101010201	Aportes patronales SSF	26,484,108,000.00
04 - 010205020101010202	Aportes al Docente SSF	12,521,902,310.00
04 - 0102050201010103	Cancelaciones	3,000,210,000.00
04 - 010205020101010301	Cancelaciones	3,000,210,000.00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	70,532,434,046.00
05 - 0101	TRIBUTARIOS	20,930,430,888.00
05 - 010103	Impuesto a Loterías Foráneas	929,300,582.00
05 - 01010301 - 29	Impuestos a Loterías Foráneas	929,300,582.00
05 - 010106	Desagregación IVA Licores	4,504,935,179.00
05 - 01010601	IVA Licores Salud	4,504,935,179.00
05 - 0101060101 - 29	IVA Licores Nacionales - Salud	3,172,040,119.00
05 - 0101060102 - 29	IVA Licores Extranjeros - Salud	449,718,285.00
05 - 0101060103 - 29	Consumo de Licores 6% -Ley 1393 de 2010-Salud	883,176,775.00
05 - 010108	IVA Cerveza Salud	9,279,196,284.00
05 - 01010801 - 29	Impuesto al consumo con destino a la salud/IVA cerveza salud - Producción Nacional	9,227,322,736.00
05 - 01010802 - 29	Impuesto al consumo con destino a la salud/IVA cerveza salud - Producción Extranjera	51,873,548.00
05 - 010110	Impuesto al Consumo Con Destino a la Salud / Sobretasa al Consumo de Cigarrillo	2,538,668,318.00
05 - 01011001 - 29	Sobretasa al consumo de tabaco - Ley 1393 de 2010	2,538,668,318.00
05 - 010118	Impuesto Juegos Apuestas Permanentes o Chance	3,678,330,525.00
05 - 01011801 - 29	Impuesto Juego Apuestas Permanentes o Chance	3,678,330,525.00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	49,602,003,158.00
05 - 010203	Venta de Bienes y Servicios	100,852,037.00
05 - 01020301	Servicios de Salud y Previsión Social	100,852,037.00
05 - 0102030101 - 51	Servicios de salud y previsión social	16,719,329.00
05 - 0102030102 - 41	Venta de Medicamentos Controlados	84,132,708.00
05 - 010205	Transferencias	49,501,151,121.00
05 - 01020502	Transferencias para Inversión	49,501,151,121.00
05 - 0102050201	Del Nivel Nacional	49,501,151,121.00
05 - 010205020101	Sistema Geneal de Participaciones	48,728,762,481.00
05 - 01020502010102	Sistema General de Participaciones - SALUD	48,728,762,481.00
05 - 0102050201010202	SGP Salud Pública	8,946,980,490.00
05 - 010205020101020201	SGP Salud pública	8,946,980,490.00
05 - 010205020101020203	SGP Salud - Complemento Prestación Servicios a Población Pobre No Afiliada	37,257,978,981.00
05 - 010205020101020301	SGP Salud - Complemento prstación de servicios a población pobre no afiliada	37,257,978,981.00
05 - 0102050201010204	SGP Salud - Aportes Patronales (SSF)	2,523,803,010.00
05 - 010205020101020401	SGP Salud - Aportes patronales (SSF)	2,523,803,010.00
05 - 010205020103	Empresa Territorial para la Salud ETESA - 75% Inversión en Salud - Leyes 643/01,	233,116,211.00
05 - 01020502010301 - 89	Empresa territorial para la salud ETESA - 75% Inversión en salud	233,116,211.00
05 - 010205020107	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión	539,272,429.00
05 - 01020502010701	En Salud	539,272,429.00
05 - 0102050201070101 - 33	Campañas Directas - ETV	270,405,964.00
05 - 0102050201070103 - 35	Campañas Antituberculosis y Controlde TBC	148,122,557.00
05 - 0102050201070104 - 36	Control Lepra	120,743,908.00
07 - 01	INGRESOS CORRIENTES	5,479,366,782.00
07 - 0101	TRIBUTARIOS	5,479,366,782.00
07 - 010115	Contribución Sobre Contratos de Obras Públicas	5,479,366,782.00
07 - 01011501 - 42	Contribución de Seguridad	5,479,366,782.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	502,856,367,053.00

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PROGRAMA DE PRESUPUESTO



APROPIACION INICIAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES VIGENCIA 2015

01 - 4 -	FUNCIONAMIENTO ASAMBLEA	2,301,717,128.00
01 - 4 - 1 - 20	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,301,717,128.00
	TOTAL UNIDAD	2,301,717,128.00
02 - 5 -	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA	2,930,382,358.00
02 - 5 - 1 - 20	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2,930,382,358.00
	TOTAL UNIDAD	2,930,382,358.00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	48,232,846,976.00
03 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	22,710,531,109.00
03 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	14,084,241,722.00
03 - 1 - 1 1 1 - 20	Sueldo de Personal de Nomina	10,462,074,806.00
03 - 1 - 1 1 3 - 20	Indemnizaciones de Vacaciones	491,167,905.00
03 - 1 - 1 1 6 - 20	Prima de Navidad	1,026,906,843.00
03 - 1 - 1 1 9 - 20	Prima de Servicios	911,455,689.00
03 - 1 - 1 1 10 - 20	Prima de Antigüedad	311,953,134.00
03 - 1 - 1 1 11 - 20	Prima de Vacaciones	737,125,189.00
03 - 1 - 1 1 15 - 20	Bonificación Recreacional	59,405,147.00
03 - 1 - 1 1 16 - 20	Bonificación por Servicios Prestados	1,049,787.00
03 - 1 - 1 1 18 - 20	Bonificación por Dirección	83,103,222.00
03 - 1 - 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,901,336,944.00
03 - 1 - 1 2 2 - 20	Remuneración Servicios Tecnicos	480,084,655.00
03 - 1 - 1 2 3 - 20	Honorarios	3,421,252,289.00
03 - 1 - 1 3	CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	2,747,332,713.00
03 - 1 - 1 3 1 - 20	Fondo de Cesantias	950,854,450.00
03 - 1 - 1 3 2 - 20	Fondo de Pensiones	503,378,301.00
03 - 1 - 1 3 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud	784,130,696.00
03 - 1 - 1 3 5 - 20	Cajas de Compensación Familiar	508,969,266.00
03 - 1 - 1 4	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	1,977,619,730.00
03 - 1 - 1 4 1 - 20	Fondo de Cesantias	407,509,050.00
03 - 1 - 1 4 2 - 20	Fondo de Pensiones	755,067,451.00
03 - 1 - 1 4 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud	117,168,955.00
03 - 1 - 1 4 4 - 20	Administradoras de Riesgos Profesionales	61,662,691.00
03 - 1 - 1 4 5	APORTES DE LEY	636,211,583.00
03 - 1 - 1 4 5 1 - 20	SENA	63,621,158.00
03 - 1 - 1 4 5 2 - 20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	381,726,950.00
03 - 1 - 1 4 5 3 - 20	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	63,621,158.00
03 - 1 - 1 4 5 4 - 20	Escuelas Industriales	127,242,317.00
03 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	14,287,133,895.00
03 - 1 - 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	2,070,713,927.00
03 - 1 - 2 1 1 - 20	Compra de Equipos	508,254,081.00
03 - 1 - 2 1 2 - 20	Materiales y Suministros	1,065,669,216.00
03 - 1 - 2 1 4 - 20	Bienestar Social	396,005,130.00
03 - 1 - 2 1 5 - 20	Otros Gastos Por Adquisición de Bienes	100,785,500.00
03 - 1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	12,081,406,044.00
03 - 1 - 2 2 1 - 20	Viaticos y Gastos de Viaje	402,327,229.00
03 - 1 - 2 2 2	Servicios Públicos	1,125,827,080.00
03 - 1 - 2 2 2 1 - 20	Servicios de Energia	502,023,173.00
03 - 1 - 2 2 2 2 - 20	Servicio Telefonico	524,499,935.00
03 - 1 - 2 2 2 3 - 20	Servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo	90,705,188.00
03 - 1 - 2 2 2 4 - 20	Otros servicios públicos	8,598,784.00
03 - 1 - 2 2 3 - 20	Comunicación y Transporte	523,175,584.00
03 - 1 - 2 2 4 - 20	Publicidad	720,167,564.00
03 - 1 - 2 2 5 - 20	Impresos y Publicaciones	371,519,754.00
03 - 1 - 2 2 6 - 20	Arrendamientos	3,076,610,000.00
03 - 1 - 2 2 7	Seguros	340,374,499.00
03 - 1 - 2 2 7 1 - 20	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	80,000,000.00
03 - 1 - 2 2 7 2	Seguros de Vida	55,000,000.00
03 - 1 - 2 2 7 2 1 - 20	Del Gobernador o Alcalde	15,000,000.00
03 - 1 - 2 2 7 2 2 - 20	Otros Seguros de Vida	40,000,000.00
03 - 1 - 2 2 7 3 - 20	Otros Seguros	205,374,499.00
03 - 1 - 2 2 8 - 20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	345,004,680.00
03 - 1 - 2 2 9 - 20	Sistematización	469,651,994.00
03 - 1 - 2 2 10 - 20	Mantenimiento	683,250,500.00
03 - 1 - 2 2 11 - 20	Capacitación	34,479,250.00
03 - 1 - 2 2 12 - 20	Bienestar Social	165,062,650.00
03 - 1 - 2 2 13 - 20	Programa Salud Ocupacional	103,000,000.00
03 - 1 - 2 2 14 - 20	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	2,892,802,710.00
03 - 1 - 2 2 15 - 20	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	792,464,665.00
03 - 1 - 2 2 15 - 54	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	35,687,885.00
03 - 1 - 2 3	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	135,013,924.00
03 - 1 - 2 3 1 - 20	Impuestos y Multas	135,013,924.00
03 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	11,235,181,972.00
03 - 1 - 3 1	AL SECTOR PUBLICO	5,996,881,785.00
03 - 1 - 3 1 2	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales-FONPET	5,706,712,425.00
03 - 1 - 3 1 2 1 - 01	FONPET- De Registro 20%	1,997,772,923.00
03 - 1 - 3 1 2 2 - 20	FONPET- De ingresos Corrientes de Libre destinacion	3,708,939,502.00
03 - 1 - 3 1 3	Fondo de Subsidio a la Gasolina	240,169,360.00

03 - 1 - 3 1 3 1 - 52	Fondo de Subsidio a la Gasolina	240,169,360.00
03 - 1 - 3 1 9	Registraduria Nacional	50,000,000.00
03 - 1 - 3 1 9 1 - 20	Registraduria Nacional	50,000,000.00
03 - 1 - 3 2	OTRAS ENTIDADES	200,000,000.00
03 - 1 - 3 2 2 - 20	Aportes Ordenamiento Territorial	200,000,000.00
03 - 1 - 3 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	5,038,300,187.00
03 - 1 - 3 3 2	Intereses Sobre Cesantias	96,530,292.00
03 - 1 - 3 3 2 1 - 20	Intereses sobre Cesantias	96,530,292.00
03 - 1 - 3 3 3	Mesadas Pensionales	4,828,101,687.00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 04	Mesadas Pensionales	996,541,114.00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 06	Mesadas Pensionales	299,888,428.00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 07	Mesadas Pensionales	2,686,825,865.00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 12	Mesadas Pensionales	844,846,280.00
03 - 1 - 3 3 5	Cuotas Partes Pensionales	58,480,808.00
03 - 1 - 3 3 5 1 - 69	Cuotas Partes Pensionales	58,480,808.00
03 - 1 - 3 3 6	Otros Pagos de Prevision	55,187,400.00
03 - 1 - 3 3 6 1 - 20	Otros Pagos de Prevision	55,187,400.00
03 - 2 -	SERVICIO DE LA DEUDA	6,573,600,000.00
03 - 2 - 1	DEUDA INTERNA	6,573,600,000.00
03 - 2 - 1 2	INTERESES	6,573,600,000.00
03 - 2 - 1 2 1	Entidades Financieras	6,573,600,000.00
03 - 2 - 1 2 1 1 - 23	Bancos	6,573,600,000.00
03 - 3 -	INVERSION	78,667,046,751.00
03 - 3 - 1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015	78,667,046,751.00
03 - 3 - 1 1	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	31,214,716,823.00
03 - 3 - 1 1 1	Derechos a la Infancia, Niñez, Adolescentes y Jóvenes "Por Siempre a Salvo"	2,610,000,000.00
03 - 3 - 1 1 1 1	Protección Integral a la Primera Infancia	1,470,000,000.00
03 - 3 - 1 1 1 1 1	Protección Integral a la Primera Infancia	1,470,000,000.00
03 - 3 - 1 1 1 1 1 - 20	Construccion de Infraestructura	1,470,000,000.00
03 - 3 - 1 1 1 2	Niñez, Adolescencia y Juventud Por Siempre a Salvo	1,140,000,000.00
03 - 3 - 1 1 1 2 1	Proteccion Integral a la Niñez	1,140,000,000.00
03 - 3 - 1 1 1 2 1 1	Proteccion Integral a la Niñez	1,140,000,000.00
03 - 3 - 1 1 1 2 1 1 3 - 20	Contratacion del Servicio	1,140,000,000.00
03 - 3 - 1 1 4	Agua Potable y Saneamiento Básico para el Bienestar	17,381,228,979.00
03 - 3 - 1 1 4 1	Servicio de Acueducto	7,495,396,800.00
03 - 3 - 1 1 4 1 5 - 07	Acueducto-Tratamiento	7,495,396,800.00
03 - 3 - 1 1 4 2	Servicio de Alcantarillado	3,986,164,455.00
03 - 3 - 1 1 4 2 3 - 04	Alcantarillado-Tratamiento	3,986,164,455.00
03 - 3 - 1 1 4 6	Transferencias PDA Inversión	5,899,667,724.00
03 - 3 - 1 1 4 6 1 - 76	Inversion Plan Departamental de Agua	5,899,667,724.00
03 - 3 - 1 1 6	Cesar: Equidad de Verdad	2,949,553,711.00
03 - 3 - 1 1 6 1	Hoja de Ruta para la Discapacidad	860,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 1 1	Programas de Discapacidad (Excluyendo Acciones de Salud Pública)	860,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 1 1 1 - 20	Contratacion del Servicio	860,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 2	Pueblo Indigena	150,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 2 1 - 20	Atención y Apoyo a los Grupos Indigenas	150,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 3	Afrocesarenses y Etnofuturo	150,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 3 1 - 20	Atención y Apoyo a los Grupos Afrocesarenses y Etnofuturo	150,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 4	Años Dorados	1,199,553,711.00
03 - 3 - 1 1 6 4 1	Atención y Apoyo al Adulto Mayor	1,199,553,711.00
03 - 3 - 1 1 6 4 1 1 - 06	Contratación del Servicio	839,687,598.00
03 - 3 - 1 1 6 4 1 2 - 06	Dotacion y Funcionamiento Centros de Bienestar del Anciano	359,866,113.00
03 - 3 - 1 1 6 5	Equidad de Género	250,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 5 1	Atencion y Apoyo a las Madres/Padres Cabeza de Hogar	250,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 5 1 1 - 20	Contratación del Servicio	250,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 6	Comunidad Diversa	140,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 6 1	Atencion y Apoyo a la Población L.G.T.B	140,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 6 1 1 - 20	Contratación del Servicio	140,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 7	Familias Cesarenses en la Red Unidos	200,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 7 1	Programas Diseñados para la Superación de la Pobreza Extrema en el Marco c	200,000,000.00
03 - 3 - 1 1 6 7 1 1 - 20	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Caracter Operativo	200,000,000.00
03 - 3 - 1 1 7	Prosperidad y Tradición de la Cultura	4,716,940,390.00
03 - 3 - 1 1 7 1 - 12	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	2,072,115,699.00
03 - 3 - 1 1 7 2	Protección del Patrimonio Cultural	2,222,401,551.00
03 - 3 - 1 1 7 2 1 - 12	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	884,846,280.00
03 - 3 - 1 1 7 2 1 - 20	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	550,000,000.00
03 - 3 - 1 1 7 2 3 - 24	Recuperación y Preservación del Patrimonio Historico Cultural	787,555,271.00
03 - 3 - 1 1 7 5	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	422,423,140.00
03 - 3 - 1 1 7 5 1 - 12	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	422,423,140.00
03 - 3 - 1 1 8	Recreacion y Deportes	3,556,993,743.00
03 - 3 - 1 1 8 1 - 02	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento d	623,004,439.00
03 - 3 - 1 1 8 1 - 20	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento d	2,000,000,000.00
03 - 3 - 1 1 8 1 - 529	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento d	146,434,033.00
03 - 3 - 1 1 8 1 - 59	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento d	787,555,271.00
03 - 3 - 1 2	EMPLEO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD	38,568,329,928.00
03 - 3 - 1 2 1	Infraestructura Caminos para la Prosperidad	34,782,008,359.00
03 - 3 - 1 2 1 2	Vías	34,782,008,359.00
03 - 3 - 1 2 1 2 1 - 07	Rehabilitación de Vías	3,251,906,662.00
03 - 3 - 1 2 1 2 1 - 23	Rehabilitación de Vías	31,530,101,697.00
03 - 3 - 1 2 2	El Cesar Emprende para Competir	356,000,000.00
03 - 3 - 1 2 2 1 - 20	Fomento y Apoyo a los Procesos Empresariales	356,000,000.00
03 - 3 - 1 2 3	Prosperidad Agroindustrial	500,321,569.00
03 - 3 - 1 2 3 1 - 20	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	500,321,569.00
03 - 3 - 1 2 4	El Cesar: Naturaleza, Música y Leyenda	1,100,000,000.00

03 - 3 - 1 2 4 1 - 20	Promoción del Desarrollo Turístico	1,100,000,000.00
03 - 3 - 1 2 5	Minería Responsable	560,000,000.00
03 - 3 - 1 2 5 1 - 20	Desarrollo de Programas y Proyectos de la Minería	560,000,000.00
03 - 3 - 1 2 6	Salvemos Nuestro Ambiente	1,170,000,000.00
03 - 3 - 1 2 6 1 - 20	Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Naturales	1,170,000,000.00
03 - 3 - 1 2 7	Ciencia, Tecnología e Innovación	100,000,000.00
03 - 3 - 1 2 7 1 - 20	Proyectos Integrales de Ciencia Tecnología e Innovación	100,000,000.00
03 - 3 - 1 3	CESAR SEGURO Y EN PAZ	2,015,000,000.00
03 - 3 - 1 3 1	Convivencia y Seguridad Ciudadana	865,000,000.00
03 - 3 - 1 3 1 1 - 20	Desarrollo de Programas para la Seguridad y Convivencia Ciudadana	865,000,000.00
03 - 3 - 1 3 2	Derechos Humanos Deplazados y Víctimas	1,150,000,000.00
03 - 3 - 1 3 2 1 - 20	Planes de Acción de Derechos Humanos y DIH	1,150,000,000.00
03 - 3 - 1 4	DESARROLLO INSTITUCIONAL CON BUEN GOBIERNO	6,869,000,000.00
03 - 3 - 1 4 1	Paredes de Cristal y Participación Total	375,000,000.00
03 - 3 - 1 4 1 1 - 20	Programas y Asistencia Técnica para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana	375,000,000.00
03 - 3 - 1 4 2	Fortalecimiento Institucional	5,794,000,000.00
03 - 3 - 1 4 2 1 - 20	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	5,794,000,000.00
03 - 3 - 1 4 3	Gestión del Riesgo	700,000,000.00
03 - 3 - 1 4 3 1 - 20	Elaboración, Desarrollo y Actualización Planes de Emergencia y Contingencias	700,000,000.00
	TOTAL UNIDAD	133,473,493,727.00
04 - 3 -	INVERSION	283,054,505,198.00
04 - 3 - 1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015	283,054,505,198.00
04 - 3 - 1 1	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	283,054,505,198.00
04 - 3 - 1 1 2	Educación con Resultado Superior	283,054,505,198.00
04 - 3 - 1 1 2 1	Cobertura	274,924,832,667.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1	Administrativo Nivel Descentralizado	21,651,477,380.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1	Gastos de Personal	18,611,267,380.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 1	Servicios Personales Asociados a la Nomina	12,806,290,380.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 1 1	sueldo de personal de nomina	8,728,970,700.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 1 1 1 - 25	Sueldo	8,621,974,300.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 1 1 2 - 25	incremento por antigüedad	106,996,400.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 1 2 - 25	horas extras y días festivos	2,114,700,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 4 - 25	prima técnica	1,962,619,680.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 2	Otros Gastos por Servicios Personales	1,888,814,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 2 3 - 25	Bonificación Por Servicios Prestados	240,196,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 2 4 - 25	Prima de servicios	665,998,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 2 5 - 25	Prima de vacaciones	212,901,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 2 6 - 25	Prima de navidad	731,506,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 2 7 - 25	Bonificación especial de recreación	38,213,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3	Contribuciones Inherentes a la Nomina	3,916,163,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 1	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado	3,314,643,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 1 1 - 25	Caja de compensación familiar	442,900,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 1 2 - 25	Aportes de cesantías	922,880,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 1 3 - 25	Aportes de salud	818,850,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 1 4 - 25	Aportes de pensión	1,130,013,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 2	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Público	601,520,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 2 1 - 25	Servicio nacional de aprendizaje	57,680,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 2 2 - 25	Instituto colombiano de bienestar familiar	327,540,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 2 3 - 25	Escuelas industriales e institutos técnicos	109,180,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 2 4 - 25	Escuela superior de administración pública	57,680,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 1 3 2 8 - 25	Riesgos profesionales ARP	49,440,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 2	Gastos Generales	40,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 2 2	Adquisición de servicios	40,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 2 2 1 - 25	Viáticos y gastos de viaje	40,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 3	Transferencias	3,000,210,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 1 3 2 - 27	Pensiones personal administrativo nacionalizado	3,000,210,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2	Docente	198,609,107,248.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1	Gastos de Personal	173,239,977,248.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1	Servicios Personales Asociados a la Nomina	157,298,783,311.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 1	Sueldos de Personal de Nomina	124,271,013,151.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 1 1 - 25	Sueldo	113,134,117,351.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 1 2 - 25	Sobresueldo	252,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 1 3 - 26	Sueldos SSF	10,864,440,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 1 4 - 26	Sobresueldo SSF	20,455,800.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 2	Horas extras y días festivos	3,473,160,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 2 1 + 25	Horas extras y días festivos con situación de fondos	3,090,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 2 2 - 26	Horas extras y días festivos SSF	383,160,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 4	Otros Gastos por Servicios Personales	29,554,610,160.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 4 1 - 25	Subsidio o prima de alimentación	1,140,828,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 4 2 - 25	Auxilio de transporte	600,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 4 3 - 25	Prima de vacaciones	5,871,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 4 4 - 25	Prima de navidad	12,360,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 4 5 - 25	Primas extraordinarias	3,782,160.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 4 6 - 25	Prima de Servicios	5,871,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 1 4 7 - 25	Auxilio de movilización	3,708,000,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2	Contribuciones Inherentes a la Nomina	13,223,140,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2 1	Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado	5,874,090,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2 1 1 - 25	Caja de compensación familiar	5,874,090,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2 1 2	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Público	7,349,050,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 - 25	Servicio nacional de aprendizaje	736,450,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2 1 2 2 - 25	Instituto colombiano de bienestar familiar	4,403,250,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2 1 2 3 - 25	Escuelas industriales e institutos técnicos	1,472,900,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2 1 2 4 - 25	Escuela superior de administración pública	736,450,000.00
04 - 3 - 1 1 2 1 2 1 2 1 3	Provisión Ascenso en la Escalafon Docente	2,718,053,937.00

04-3-11212131-25	Provisión ascensos en el escalafón	2,718,053,937.00
04-3-112122	Gastos Generales	1,177,250,000.00
04-3-1121221	Adquisición de Bienes	901,250,000.00
04-3-11212211-25	Dotacion ley 70/88	901,250,000.00
04-3-1121222	Adquisición de servicios	276,000,000.00
04-3-11212221-25	viaticos y gastos de viaje	206,000,000.00
04-3-11212222-25	Capacitacion, bienestar social y estímulos	70,000,000.00
04-3-112123	Transferencias	24,191,880,000.00
04-3-1121231-25	Sentencias y conciliaciones	300,000,000.00
04-3-1121233-26	Provisión cesantías personal docente - SSF	11,927,400,000.00
04-3-1121234-26	Provisión social aportes patronales - SSF	11,964,480,000.00
04-3-11213	Directivo Docente	23,016,973,707.00
04-3-112131	Gastos de Personal	20,274,745,707.00
04-3-1121311	Servicios Personales Asociados a la Nomina	15,401,483,200.00
04-3-11213111	Sueldo de Personal de Nomina	15,401,483,200.00
04-3-112131111-25	Sueldo	11,197,600,000.00
04-3-112131112-25	Sobresueldo	2,966,400,000.00
04-3-112131113-26	Sueldos SSF	977,923,200.00
04-3-112131114-26	Sobresueldo SSF	259,560,000.00
04-3-1121312	Horas Extras y Dias Festivos	173,017,683.00
04-3-11213121-25	Horas extras y días festivos	156,654,373.00
04-3-11213122-26	Horas extras y días festivos SSF	16,363,310.00
04-3-1121314	Otros Gastos por Servicios Personales	3,273,537,440.00
04-3-11213141-25	Subsidio o prima de alimentacion	26,079,600.00
04-3-11213142-25	Auxilio de transporte	9,607,840.00
04-3-11213143-25	Prima de vacaciones	713,790,000.00
04-3-11213144-25	Prima de navidad	1,531,610,000.00
04-3-11213145-25	Primas extraordinarias	560,000.00
04-3-11213146-25	Auxilio de movilizacion	278,100,000.00
04-3-11213147-25	Prima de Servicios	713,790,000.00
04-3-1121315	Contribuciones Inherentes a la Nomina	1,426,707,384.00
04-3-11213151	Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado	634,154,520.00
04-3-112131511-25	Cajas de compensacion familiar	634,154,520.00
04-3-11213152	Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Publico	792,552,864.00
04-3-112131521-25	Servicio nacional de aprendizaje	79,288,164.00
04-3-112131522-25	Instituto colombiano de bienestar familiar	475,526,280.00
04-3-112131523-25	Escuelas industriales e institutos tecnicos	158,450,256.00
04-3-112131524-25	Escuela superior de administracion publica	79,288,164.00
04-3-112132	Gastos Generales	150,000,000.00
04-3-1121322	Adquisicion de Servicios	150,000,000.00
04-3-11213221-25	Viaticos y gastos de viaje	150,000,000.00
04-3-112133	Transferencia	2,592,228,000.00
04-3-1121332-26	Aporte Cesantías Sin Situación de Fondos	1,266,000,000.00
04-3-1121333-26	Prevision Social Sin Situación de Fondos	1,326,228,000.00
04-3-11214	Contratos para la Prestacion del Servicio Educativo	13,247,274,332.00
04-3-112141-25	Contratos para la Prestacion del Servicio Educativo	13,247,274,332.00
04-3-11216-20	Contratacion de Aseo a los Establecimientos Educativos Estatales	4,000,000,000.00
04-3-11217-25	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	9,000,000,000.00
04-3-11219-25	Contratación para Educación para Jóvenes y Adultos	4,200,000,000.00
04-3-112111	Interventorias Propias del Sector	1,200,000,000.00
04-3-1121111-20	Interventorias	1,200,000,000.00
04-3-1122	Calidad	1,830,000,000.00
04-3-11226	Capacitacion a Docentes y Directivos Docentes	1,830,000,000.00
04-3-112261	Divulgacion, Asistencia Tecnica y Capacitacion	1,830,000,000.00
04-3-1122611-20	Acciones de Mejoramiento de la Gestion Academica enmarcada en planes de mejor	1,030,000,000.00
04-3-1122612-20	Foros y Eventos	80,000,000.00
04-3-1122613-20	Capacitacion de recurso humano (Docentes)	420,000,000.00
04-3-1122614-20	Apropiacion Nuevas Tecnologias	300,000,000.00
04-3-1123	Programa de Eficiencia	5,727,080,905.00
04-3-11231	Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales, Seguridad Social y Transferencia	5,477,080,905.00
04-3-112311	Gastos de Personal	5,277,080,905.00
04-3-1123111	Servicio Personales Asociados a la Nomina	3,531,277,568.00
04-3-11231111	Sueldos de Personal de Nomina	1,931,217,668.00
04-3-112311111-25	Sueldos	1,915,149,668.00
04-3-112311113-25	Incremento por antiguedad	16,068,000.00
04-3-112311114-25	Prima tecnica	81,936,500.00
04-3-11231115	Otros gastos por servicios personales	1,518,123,400.00
04-3-112311153-25	Bonificacion por servicios prestados	27,295,000.00
04-3-112311154-25	Prima de servicios	1,255,570,000.00
04-3-112311155-25	Prima de vacaciones	65,508,000.00
04-3-112311156-25	Prima de navidad	131,016,000.00
04-3-112311158-25	Bonificacion especial de recreacion	8,734,400.00
04-3-1123111510-25	Indemnizacion de Vacaciones	30,000,000.00
04-3-1123112	Servicios Personales Indirectos	1,200,000,000.00
04-3-11231122-20	Honorarios	800,000,000.00
04-3-11231123-20	Remuneracion servicios tecnicos	400,000,000.00
04-3-1123113	Contribuciones Inherentes a la Nomina	545,803,337.00
04-3-11231131	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado	57,865,400.00
04-3-112311311-25	Caja de compensacion familiar	57,865,400.00
04-3-11231132	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Publico	487,937,937.00
04-3-112311321-25	Servicio nacional de aprendizaje	7,315,060.00
04-3-112311322-25	Instituto colombiano de bienestar familiar	45,135,012.00
04-3-112311323-25	Escuelas industriales e institutos tecnicos	14,859,398.00
04-3-112311324-25	Escuela superior de administracion publica	7,315,060.00
04-3-112311325-25	Aportes cesantías	116,802,000.00

04-3-112311326-25	Aportes salud	116,802,000.00
04-3-112311327-25	Aportes pensiones	172,626,682.00
04-3-112311328-25	Riesgos profesionales - A.R.P.	7,082,725.00
04-3-112312	Gastos Generales	200,000,000.00
04-3-1123122	Adquisición de Servicios	200,000,000.00
04-3-11231221-25	Viaticos y gastos de viaje	150,000,000.00
04-3-11231222-25	Capacitación, Bienestar social y estímulos	50,000,000.00
04-3-11233	Otros Proyectos de Eficiencia	250,000,000.00
04-3-112331	Apoyo logístico	250,000,000.00
04-3-11233113-25	Gastos y comisiones bancarias	250,000,009.00
04-3-1125	Necesidades Educativa Especiales	507,937,702.00
04-3-11256-25	Atención a la Población con Necesidades Especiales o Discapacitada-enseñanza A	507,937,702.00
04-3-1126	Internados	64,653,924.00
04-3-11263-25	Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura	64,653,924.00
	TOTAL UNIDAD	283,054,505,198.00
05-1-	FUNCIONAMIENTO	4,377,146,449.00
05-1-1	GASTOS DE PERSONAL	2,529,250,616.00
05-1-11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1,688,406,324.00
05-1-111-29	Sueldo de Personal de Nomina	1,083,272,819.00
05-1-113-29	Indemnizaciones de Vacaciones	31,214,759.00
05-1-115-29	Bonificación Especial	28,097,341.00
05-1-116-29	Prima de Navidad	123,936,414.00
05-1-119-29	Prima de Servicios	109,902,474.00
05-1-1111-29	Prima de Vacaciones	98,504,813.00
05-1-1115-29	Bonificación Recreacional	6,018,182.00
05-1-1116-29	Bonificación por Servicios Prestados	24,616,636.00
05-1-1117-29	Prima Profesional	182,842,886.00
05-1-12	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	280,747,100.00
05-1-122-29	Remuneración Servicios Tecnicos	280,747,100.00
05-1-13	CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	348,644,763.00
05-1-131-29	Fondo de Cesantias	108,520,083.00
05-1-132-29	Fondo de Pensiones	92,343,040.00
05-1-133-29	Empresas Promotoras de Salud	86,402,844.00
05-1-135-29	Cajas de Compensación Familiar	61,378,796.00
05-1-14	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	211,452,429.00
05-1-141-29	Fondo de Cesantias	29,847,111.00
05-1-142-29	Fondo de Pensiones	69,662,293.00
05-1-143-29	Empresas Promotoras de Salud	21,600,711.00
05-1-144-29	Administradoras de Riesgos Profesionales	13,732,221.00
05-1-145	APORTES DE LEY	76,610,093.00
05-1-1451-29	SENA	7,665,350.00
05-1-1452-29	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	45,984,097.00
05-1-1453-29	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	7,665,350.00
05-1-1454-29	Escuelas Industriales	15,295,296.00
05-1-2	GASTOS GENERALES	987,134,368.00
05-1-21	ADQUISICIÓN DE BIENES	42,881,795.00
05-1-211-29	Compra de Equipos	18,245,445.00
05-1-212-29	Materiales y Suministros	24,636,350.00
05-1-22	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	944,252,573.00
05-1-221-29	Viaticos y Gastos de Viaje	30,310,890.00
05-1-222	Servicios Públicos	415,000,000.00
05-1-2221-29	Servicios de Energia	344,041,055.00
05-1-2222-29	Servicio Telefonico	44,445,085.00
05-1-2223-29	Servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo	24,286,931.00
05-1-2224-29	Otros servicios publicos	2,226,929.00
05-1-223-29	Comunicación y Transporte	24,771,984.00
05-1-224-29	Publicidad	7,273,191.00
05-1-225-29	Impresos y Publicaciones	2,422,278.00
05-1-226-29	Arrendamientos	4,352,037.00
05-1-227	Seguros	4,617,864.00
05-1-2273-29	Otros Seguros	4,617,864.00
05-1-2210-29	Mantenimiento	49,069,985.00
05-1-2211-29	Capacitación	7,588,989.00
05-1-2214-29	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	398,845,355.00
05-1-3	TRANSFERENCIAS	860,761,465.00
05-1-31	AL SECTOR PUBLICO	356,990,044.00
05-1-3110-29	Investigacion Cientifica - COLCIENCIAS	322,534,177.00
05-1-3112-29	Transferencias a la Superintendencia Nacional de Salud	34,455,867.00
05-1-33	TRANFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	385,934,882.00
05-1-331	Cesantías Directas	374,487,616.00
05-1-3311-29	Cesantías parciales y/o Definitivas	374,487,616.00
05-1-332	Intereses Sobre Cesantías	11,447,266.00
05-1-3321-29	Intereses sobre Cesantías	11,447,266.00
05-1-34	OTRAS TRANSFERENCIAS	117,836,539.00
05-1-341	Sentencias y Conciliaciones	24,636,350.00
05-1-3411-29	Sentencias y Conciliaciones	24,636,350.00
05-1-345-29	Tribunales de Etica	93,200,189.00
05-2-	SERVICIO DE LA DEUDA	1,891,440,886.00
05-2-1	DEUDA INTERNA	1,891,440,886.00
05-2-13	DEL SECTOR NO FINANCIERO	1,891,440,886.00
05-2-131	Del Sector no Financiero Nacional	1,891,440,886.00
05-2-1311-30	Del Gobierno Central Nacional - Amortizacion	1,682,735,886.00
05-2-1312-30	Del gobierno Nacional Intereses	208,705,000.00
05-3-	INVERSION	64,263,846,711.00
05-3-1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015	64,263,846,711.00

05-3-11	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	64,263,846,711.00
05-3-113	Salud sin Fronteras	64,263,846,711.00
05-3-1131	Régimen Subsidiado	13,207,638,274.00
05-3-11313-29	Tranferencia Regimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	13,005,511,591.00
05-3-11313-89	Tranferencia Regimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	202,126,683.00
05-3-1132	Salud Pública	9,587,104,956.00
05-3-11321	Salud Infantil	412,588,130.00
05-3-113211	Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)	412,588,130.00
05-3-1132111-32	Contratación con las empresas sociales del estado	176,891,170.00
05-3-1132112-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	54,590,000.00
05-3-1132114-32	Contratación de recurso humano	181,106,960.00
05-3-11322	Salud Sexual y Reproductiva	1,239,749,625.00
05-3-113221	Salud Materna	479,294,876.00
05-3-1132212-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	11,288,800.00
05-3-1132213-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	328,777,030.00
05-3-1132214-32	Contratación de recurso humano	139,229,046.00
05-3-113222	VIH, SIDA o Infecciones de Transmisión Sexual	420,564,687.00
05-3-1132223-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	399,537,000.00
05-3-1132224-32	Contratación de recurso humano	21,027,687.00
05-3-113223	Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes	339,890,062.00
05-3-1132231-32	Contratación con las empresas sociales del estado	240,237.00
05-3-1132232-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	12,395,592.00
05-3-1132233-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	164,241,577.00
05-3-1132234-32	Contratación de recurso humano	163,012,656.00
05-3-11323	Salud Oral	293,782,697.00
05-3-113231-32	Contratación con empresas sociales del estado	895,811.00
05-3-113232-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	7,776,500.00
05-3-113234-32	Contratación recurso humano	285,110,386.00
05-3-11324	Salud Mental y Lesiones Violentas Evitables	628,746,884.00
05-3-113241	Sustancias Psicoactivas	628,746,884.00
05-3-1132411-32	Contratación con empresas sociales del estado	103,000,000.00
05-3-1132412-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	10,300,000.00
05-3-1132413-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	319,288,740.00
05-3-1132414-32	Contratación recurso humano	196,158,144.00
05-3-11325	Las Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis	1,626,075,243.00
05-3-113251	Tuberculosis	174,707,406.00
05-3-1132511-32	Contratación con empresas sociales del estado	26,584,849.00
05-3-1132511-35	Contratación con empresas sociales del estado	94,026,339.00
05-3-1132514-35	Contratación de recurso humano	54,096,218.00
05-3-113252	Lepra	187,328,757.00
05-3-1132523-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	7,270,371.00
05-3-1132524-32	Contratación de recurso humano	59,314,478.00
05-3-1132524-36	Contratación de recurso humano	120,743,908.00
05-3-113253	Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV)	750,260,719.00
05-3-1132531-32	Contratación con empresas sociales del estado	118,010,502.00
05-3-1132531-33	Contratación con empresas sociales del estado	52,668,925.00
05-3-1132532-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	30,900,000.00
05-3-1132534-32	Contratación de recurso humano	330,944,253.00
05-3-1132534-33	Contratación de recurso humano	217,737,039.00
05-3-113254	Zoonosis	513,778,361.00
05-3-1132542-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	392,936,348.00
05-3-1132543-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	34,062,361.00
05-3-1132544-32	Contratación de recurso humano	86,779,652.00
05-3-11326	Las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	1,292,298,334.00
05-3-113261-32	Contratación con las empresas sociales del estado	206,000.00
05-3-113262-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	50,186,551.00
05-3-113263-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	491,241,783.00
05-3-113264-32	Contratación de recurso humano	264,265,555.00
05-3-113265-32	Convenios con ESES, IPS Indígenas	486,398,445.00
05-3-11327	Nutrición	507,336,537.00
05-3-113271-32	Contratación con empresas sociales del estado	41,778,185.00
05-3-113272-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	50,638,920.00
05-3-113273-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	96,305,000.00
05-3-113274-32	Contratación de recurso humano	318,614,432.00
05-3-11328	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	730,427,548.00
05-3-113281-32	Contratación con empresas sociales del estado	237,545,047.00
05-3-113282-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	94,265,600.00
05-3-113283-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	73,130,000.00
05-3-113284-32	Contratación de recurso humano	325,486,901.00
05-3-11329	La Gestión para el Desarrollo Operativo y Funcional del PTSP	1,233,228,876.00
05-3-113291	Acciones de Planeación, Priorización y Gestión Intersectorial	1,233,228,876.00
05-3-1132912-32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	163,815,370.00
05-3-1132913-32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	419,319,180.00
05-3-1132914-32	Contratación de recurso humano	650,094,326.00
05-3-113210	Vigilancia en Salud Pública	413,908,141.00
05-3-1132101-32	Talento humano con funciones operativas	367,204,236.00
05-3-1132102-32	Análisis y publicaciones	1,596,297.00
05-3-1132103-32	Infraestructura, equipos y dotación para fortalecer el sistema de información	42,715,948.00
05-3-1132104-32	Contratación con Empresas Sociales de Estado	2,391,660.00
05-3-113211	Laboratorio de Salud Pública	1,124,830,233.00
05-3-1132111-32	Talento humano con funciones operativas	611,864,908.00
05-3-1132112-32	Adquisición de insumos, elementos y reactivos de laboratorio	471,057,110.00
05-3-1132112-51	Adquisición de insumos, elementos y reactivos de laboratorio	16,719,329.00
05-3-1132116-32	Adquisición de Equipos y mejoramiento de la Infraestructura Física	25,188,886.00
05-3-113214	Gastos Por Venta de Medicamentos Controlados(Fondo Rotatorio de Estupefa	84,132,708.00

000221

000221

PT9 DIC 2012

7

05 - 3 - 1 1 3 2 14 2 - 41	Adquisición de Insumos, Elementos, Publicaciones y Equipos para Desarrollar las Pr	84,132,708.00
05 - 3 - 1 1 3 3	Población de Servicio de Salud Población Pobre en lo no Cubierto con Subsid	38,759,265,174.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1	Prestación de Servicio de Salud a la Población Pobre no Asegurado	35,858,563,511.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 1	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	8,273,803,010.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 1 1 - 30	Bajo Nivel de Complejidad	950,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 1 1 - 31	Bajo Nivel de Complejidad	399,388,861.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 1 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	3,400,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 1 2 - 31	Medio Nivel de Complejidad	2,124,414,149.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 1 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	1,400,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 2	Atención de Urgencias (Sin Contratos) en Empresas Sociales del Estado	3,742,302,176.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 2 2 - 29	Medio Nivel de Complejidad	322,534,176.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 2 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	2,619,768,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 2 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	800,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 3	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pr	2,700,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 3 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	1,500,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 3 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	1,200,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 4	Atención de Urgencias (Sin Contratos) con Instituciones Prestadoras de Servid	6,600,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 4 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	5,000,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 4 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	1,600,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5	Prestación de Servicios de Salud Población Pobre Afiliada No Incluida en el Pl	14,117,921,316.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 3	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pr	1,330,989,528.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 3 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	800,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 3 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	500,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 3 3 - 89	Alto Nivel de Complejidad	30,989,528.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 4	Atención de Urgencias (Sin Contratos) con Instituciones Prestadoras de Servid	4,686,931,788.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 4 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	2,700,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 4 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	1,986,931,788.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 5	Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos no incluidos en el	8,000,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 5 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	6,000,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 5 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	2,000,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 9	Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por eventos excluidos del POS	100,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 9 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	60,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 5 9 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	40,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 12	Prestación de servicios de Salud Por Orden Judicial(Fallos de Tutelas)	424,537,009.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 12 2	PPNA	344,537,009.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 12 2 2 - 29	Medio Nivel de Complejidad	294,537,009.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 12 2 3 - 29	Alto Nivel de Complejidad	50,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 12 3	NO POS-S	80,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 12 3 2 - 29	Medio Nivel de Complejidad	50,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 1 12 3 3 - 29	Alto Nivel de Complejidad	30,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 3	Servicios Complementarios Para la Atención en Salud	2,800,701,663.00
05 - 3 - 1 1 3 3 3 1	Entidades Privadas (Sin Contratos)	2,800,701,663.00
05 - 3 - 1 1 3 3 3 1 1	PPNA	2,200,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 3 1 1 2 - 29	Medio Nivel de Complejidad	1,200,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 3 1 1 3 - 29	Alto Nivel de Complejidad	1,000,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 3 1 2	NO POS-S	600,701,663.00
05 - 3 - 1 1 3 3 3 1 2 2 - 29	Medio Nivel de Complejidad	300,701,663.00
05 - 3 - 1 1 3 3 3 1 2 3 - 29	Alto Nivel de Complejidad	300,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 4	Servicios No contratados Por Exclusiones del POS a la Población Pobre Afiliada	100,000,009.00
05 - 3 - 1 1 3 3 4 1	Servicios Sin Contratos	100,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 4 1 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	60,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 3 4 1 3 - 30	Alto Nivel de Complejidad	40,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 4	Otros Gastos en Salud	2,709,838,307.00
05 - 3 - 1 1 3 4 9	Pago de Carteras Hospitalaria de Vigencias Anteriores	2,709,838,307.00
05 - 3 - 1 1 3 4 9 1 - 30	IPS Publicas	800,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 4 9 2 - 30	IPS Privadas o Mixtas	1,909,838,307.00
	TOTAL UNIDAD	70,532,434,046.00
07 - 3 -	INVERSION	5,479,366,782.00
07 - 3 - 1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015	5,479,366,782.00
07 - 3 - 1 3	CESAR SEGURO Y EN PAZ	5,479,366,782.00
07 - 3 - 1 3 1	Convivencia y Seguridad Ciudadana	5,479,366,782.00
07 - 3 - 1 3 1 3	Fondo de Seguridad	5,479,366,782.00
07 - 3 - 1 3 1 3 2 - 42	Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciudadana y la	5,479,366,782.00
	TOTAL UNIDAD	5,479,366,782.00
08 - 2 -	SERVICIO DE LA DEUDA	3,646,884,064.00
08 - 2 - 3	Fondo de Contingencias	3,646,884,064.00
08 - 2 - 3 1 - 20	Fondo de Contingencia	3,646,884,064.00
	TOTAL UNIDAD	3,646,884,064.00
09 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	424,360,000.00
09 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	424,360,000.00
09 - 1 - 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	176,000,000.00
09 - 1 - 2 1 1 - 20	Compra de Equipos	53,000,000.00
09 - 1 - 2 1 2 - 20	Materiales y Suministros	123,000,000.00
09 - 1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	248,360,000.00
09 - 1 - 2 2 3 - 20	Comunicación y Transporte	102,000,000.00
09 - 1 - 2 2 4 - 20	Publicidad	146,360,000.00
	TOTAL UNIDAD	424,360,000.00
11 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	679,040,250.00
11 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	679,040,250.00
11 - 1 - 3 4	OTRAS TRANSFERENCIAS	679,040,250.00
11 - 1 - 3 4 10	Otros Gastos de Funcionamiento	679,040,250.00
11 - 1 - 3 4 10 1 - 20	Otros Gastos de Funcionamiento	679,040,250.00
	TOTAL UNIDAD	679,040,250.00
12 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	334,183,500.00

000221

19 DIC 2014

8

12 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	334,183,500.00
12 - 1 - 3 4	OTRAS TRANSFERENCIAS	334,183,500.00
12 - 1 - 3 4 10	Otros Gastos de Funcionamiento	334,183,500.00
12 - 1 - 3 4 10 1 - 20	Otros Gastos de Funcionamiento	334,183,500.00
	TOTAL UNIDAD	334,183,500.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	502,856,367,053.00